

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que BANCOLOMBIA allega respuesta al oficio No. 231. En la citada respuesta informan que tomaron atenta nota de la cautela decretada, y que de momento la cuenta a embargar no cuenta con saldos disponibles que se puedan afectar con la medida. De igual manera, le informo que se arrimó poder conferido por el codemandado MIGUEL SANTIAGO VILLA VELEZ. Consultado el Registro Nacional de Abogados, se encontró que la abogada ANDREA TRUJILLO GAVIRIA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.039.449.071, es portadora de la T.P. No. 222.629 del C. S. de la J. y se encuentra vigente. Así mismo, interpone recurso de reposición en contra del mandamiento de pago librado por esta dependencia judicial, dentro del trámite de la referencia A Despacho, 27 de febrero de 2023.

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 006 2023 00042 00.
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandados	MIGUEL SANTIAGO VILLA VELEZ
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento- Reconoce personería - Se tiene notificado por conducta concluyente a codemandado – Ordena correr traslado del recurso interpuesto.
Auto sustanc.	# 086

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho decide lo siguiente.

Primero: Se incorpora al expediente nativo, y se pone en conocimiento de la parte demandante, el pronunciamiento que BANCOLOMBIA brinda al oficio número 231 de 2023 del despacho, en el cual indican que tomaron atenta nota de la cautela decretada, y que de momento la cuenta a embargar no cuenta con saldos disponibles que se puedan afectar con la medida.

Segundo: Se reconoce personería a la Dra. **ANDREA TRUJILLO GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.039.449.071, y portadora de la T.P. No. 222.629, para que represente al codemandado **MIGUEL SANTIAGO VILLA VELEZ**, demandado en este proceso, conforme al poder a él conferido. Por lo anterior, se ordena compartir acceso al expediente digital a dicha apoderada, a la dirección electrónica: atrujillo@e7.legal.

Tercero: Toda vez que se arrimó al correo electrónico institucional del juzgado, poder conferido por el codemandado **MIGUEL SANTIAGO VILLA VELEZ**, por intermedio de su apoderada judicial la Dra. **ANDREA TRUJILLO GAVIRIA**, y que en el presente auto se le está reconociendo personería a dicha apoderada; se tiene al codemandado señor **MIGUEL SANTIAGO VILLA VELEZ** como notificado por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído; e inclusive del auto del 10 de febrero de 2023, por medio del cual se libró

mandamiento de pago, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se le concede al **demandado** el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos (en caso de ser necesario pues se está ordenando compartir acceso al expediente); vencidos los cuales, comenzará a correr el término de traslado de (10) días hábiles para contestar la demanda, y ejercer los medios de defensa que estime pertinentes.

Cuarto: Se ordena correr traslado, por secretaría, del recurso de reposición, y en subsidio de apelación, interpuesto por la parte demandante frente al auto del 10 de febrero de 2022 por el cual se libró mandamiento de pago en el litigio.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

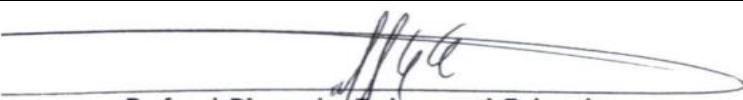


MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ

JLG

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28/02/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0031**



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín